

Informe Secretarial,
Medellín, veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno

Señora Juez,

Permítame informarle que, al canal institucional del Despacho se remitió el expediente contentivo de la acción de violencia intrafamiliar instaurada por señor DAVID ALEJANDRO DIAZ PELAEZ en contra del señor CARLOS DE JESÚS PANIAGUA CHICA y de la cual conoció, en primera instancia, la Comisaría de Familia Comuna Doce de Santa Mónica, Medellín.

El expediente principal cuenta con 97 folios de los cuales le faltan los folios 42, 56 y 62. La última actuación obrante en el cuaderno principal es el auto No. 270 del 21 de septiembre de 2020, por medio del cual se decretaron pruebas, actuación obrante a folios 85 a 86, y en adelante militan citaciones, peticiones y oficios, brillando por su ausencia tanto las piezas procesales que dan cuenta de la práctica de las pruebas allí decretadas como la resolución por medio de la cual se resolvió el fondo la actuación administrativa.

Al cuaderno del incidente le falta, en la resolución No. 311 del 18 de noviembre de 2020, por medio de la cual se ordenó impartir tramite al incidente de incumplimiento por violencia intrafamiliar, los apartes contentivos de los numerales nueve a décimo tercero; de la resolución No. 89 del 10 de marzo de 2021, por medio de la cual se decidió el incidente, los apartes contentivos de los numerales sexto en adelante, y de la diligencia llevada a cabo el 15 de marzo de 2021 solo se arrimaron los folios 238 y 239.

Lo anterior, para lo de su entero conocimiento.



CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
Secretario (e)

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública. (Art. 11, Decreto 491 de 2020).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete de mayo de dos mil veintiuno
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO No. 2021-00147-01

Previo a avocar el conocimiento de la causa que nos ocupa, se requiere a la Comisaría de Familia Comuna Doce de Santa Mónica, Medellín, con el fin que se sirva arrimar a las diligencias, los folios 42, 56, 62 y 98 en adelante del cuaderno principal, teniendo especial cuidado en enviar, la resolución por la cual desató de fondo la acción que nos ocupa, previo al incidente de marras, en su totalidad.

Así mismo hará llegar a las diligencias copia íntegra la resolución No. 311 del 18 de noviembre de 2020, por medio de la cual se ordenó impartir trámite al incidente de incumplimiento por violencia intrafamiliar, la resolución No. 89 del 10 de marzo de 2021, por medio de la cual se decidió el incidente y la diligencia llevada a cabo el 15 de marzo de 2021 solo se arrimaron los folios 238 y 239.

Por último, en oficio aparte, precisará si el expediente nos fue enviado en apelación, consulta, conversión de multa en arresto, o con qué fin, precisando la actuación a revisar en segunda instancia.

Por la secretaría del Despacho, comuníquese a la autoridad administrativa lo acá resuelto, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
JUEZ (e)

CV

Firmado Por:

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b5649dccebe1c4b50e0622cc98ca7f05156849491cd6682b8a9c816cc0435cd**

Documento generado en 27/05/2021 02:33:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>